Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín,
13 de marzo de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Martha Elisa Trillos de Pérez CC. 35.458.673
Demandados	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicado	2022-00525
Auto interlocutorio	0263
Asunto	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra necesario devolver la demanda para que se subsane las siguientes falencias:

1- Se indica el nombre de la demandada diferente a como se registra en el certificado de existencia y representación.

2- No se indica a qué perjuicios corresponden los solicitados en la segunda pretensión de condena ni cuantifica los mismos.

Para que represente los intereses de la demandante, se le reconozca personería al bogado Cristian Mauricio Montoya Vélez, identificado con CC. 71.268.554 con TP. 139.617 y correo electrónico de notificación cristian@gruposolpensiones.com, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda instaurada por la señora Martha Elisa Trillos de Pérez CC. 35.458.673, contra la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., para que en el término de cinco (5) días subsane las falencias advertidas; so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y **acreditando el envío simultaneo al** buzón electrónico anunciado por las demandadas para recibir notificaciones.

Tercero. Se le reconoce personería al abogado Cristian Mauricio Montoya Vélez, identificado con CC. 71.268.554 con TP. 139.617 y correo electrónico de notificación cristian@gruposolpensiones.com, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

CM

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 040 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 14 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario

CM